

Boletín Oficial

de la provincia de Baleares



Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 7550

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiendo hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y

SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gacetas 17 y 18 de Mayo)

GOBIERNO CIVIL

SUBSISTENCIAS

Llegadas de Barcelona el día 19 en el vapor «Jaime I»

Harina	86.200 kilogramos
Trigo	8.000 id.
Maiz	6.300 id.

Llegadas de Barcelona hoy 20 en el vapor «Miramar»

Harina	40.700 kilogramos
Maiz	14.940 id.

Palma 20 de Mayo de 1915.

EL GOBERNADOR,
Ignacio Martínez de Campos

JUNTA PROVINCIAL

DEL CENSO ELECTORAL DE BALEARES

D. Miguel Font y Gorostiza, Abogado del Ilustre Colegio de Palma, Secretario de la Excelentísima Diputación y en tal concepto Secretario también de la Junta provincial del Censo Electoral de Baleares, Sección de Mallorca.

Cerifico: Que el acta de la sesión celebrada por la referida Junta al día 15 del corriente copiada á la letra dice así:

En la ciudad de Palma de Mallorca á 15 de Mayo de 1915 reunidos en la Sala de la Audiencia bajo la presidencia del lmo. Sr. Presidente de la misma don Manuel Gimeno los Sres. D. Joaquin Botia, Director del Instituto General y Técnico, D. Juan Lladó, Vocal designado por la Junta provincial de Reformas Sociales, D. José Socias, Decano del Colegio Notarial, D. Antonio Sbert Decano del Colegio de Abogados, D. Damián Serra Jefe de Estadística, D. Antonio Barceló Presidente de la Real Sociedad Económica de Amigos del País, don Jerónimo Rius Presidente de la Academia provincial de Bellas Artes, D. Juan Payeras Presidente de La Igualdad y D. Francisco Casanovas Presidente de la Unión Industrial Patronal como vocales propietarios; y D. Sebastián Ferragut Vicepresidente de Los Amparados en concepto de suplente por ausencia justificada del vocal propietario; y no habiendo comparecido D. Raimundo Fortuñy Presidente de la Cámara Oficial

Agrícola, D. Miguel Crespi, Presidente del Desarrollo del Arte, D. Antonio Pons Vicepresidente de la Unión Protectora Mercantil, D. Antonio Maria Alcina Presidente de la Unión Tipográfica Balear, y D. José Sureda Presidente del Colegio Médico Farmaceutico no obstante estar citados legalmente; al dar las ocho hora señalada al efecto se declaró abierta la sesión por el señor Presidente quien seguidamente manifestó que en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 6.º del R. D. de 21 de Febrero de 1910 la Junta debía proceder á ver y fallar las reclamaciones de inclusión, exclusión y rectificación de electores en el Censo Electoral remitidas por los Presidentes de las Juntas municipales de los pueblos en que se han producido; y en su consecuencia se dió cuenta de las mismas por el orden siguiente:

Binisalem

Se dió cuenta de una reclamación producida por Don Juan Nadal Juliá ante la Junta Municipal del Censo Electoral de Binisalem solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de

- Andrés Pons Bonet
- Jaime Fiol Garau
- Juan Pol Pascual
- Bartolomé Reus Martí
- Juan Miguel Tomás
- Francisco Ferrá Lladó
- Francisco Bisbal Albertí
- Miguel Martí Martí

Y constanding acreditado que dichos

individuos reúnen las condiciones que para ser electores exige el art. 1.º de la vigente Ley Electoral, en conformidad con lo informado por la Junta Municipal del Censo Electoral de aquella villa se acordó por unanimidad acceder á la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por Don Antonio Martínez Coll ante la misma Junta Municipal solicitando la exclusión de las listas electorales de aquella villa de

- Bernardo Aloy Sureda
- Juan Balle Verd
- Onofre Vidal Villalonga
- Gabriel Arrom Peralta
- Andrés Salas Vallés
- Juan Balle Verd
- Antonio Jaume Bauzá
- Gaspar Fiol Vallés
- Gabriel Fiol Vallés
- Bartolomé Fiol Marcó
- Miguel Nicolau Villalonga
- Bartolomé Lladó Torrens
- Gaspar Pol Rayó

por haber perdido la vecindad; y la exclusión de

- Nicola Saggese Pancallo
- Felipe Saggese Senise
- Vicente Saggese Senise

por conservar la nacionalidad italiana. Y no habiéndose acreditado en legal forma que los individuos relacionados hayan dejado de ser vecinos de Binisalem se acordó por unanimidad no haber lugar á la exclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por D. Bernardo Jaume Oliver ante la misma Junta Municipal solicitando la rectificación de su segundo apellido Olives con que figura en la sección 1.ª por el de Oliver; y en conformidad con lo informado por la Junta Municipal del Censo Electoral de aquella villa se acordó por unanimidad acceder á dicha solicitud.

Campanet

Se dió cuenta de una reclamación producida por D. José Mulet Rosselló ante la Junta Municipal del Censo Electoral de Campanet solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de

Antonio Far Platino

Y constanding acreditado por medio de documentos fehacientes que el recurrente acompaña que dicho individuo reúne las condiciones que para ser elector exige el art. 1.º de la vigente Ley electoral, en conformidad con lo informado por la Junta Municipal del Censo Electoral de aquella villa, se acordó por unanimidad acceder á la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por D. Miguel Reines Gual ante la misma Junta Municipal solicitando que los electores de la

Sección 1.ª

- 148.—Gelabert Perelló Miguel, Cuartel 3.º-5
- 288.—Pons Bannasar Rafael, Ramón Lull 12

337.—Petro Petro Juan, Masanet 48 y los de la

Sección 2.ª

69.—Bisquerra Alemañy Gabriel, Cruz 21

148.—Gual Pascual Juan, San Miguel 31

Sean dados de baja de la sección en que figuran y de alta en la que por sus actuales domicilios les corresponde; y constanding acreditada la exactitud de los hechos en que se apoya la reclamación por medio de certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento, en conformidad con lo informado por la Junta Municipal de aquella villa se acordó por unanimidad acceder á dicha solicitud.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por D. Pablo Morey Pujol ante la misma Junta Municipal solicitando su inclusión en las listas electorales de aquella villa, y constanding acreditado por medio de documentos fehacientes que el recurrente acompaña que reúne las condiciones que para ser elector exige el art. 1.º de la vigente Ley Electoral en conformidad con lo informado por la Junta Municipal del Censo Electoral de aquella villa, se acordó por unanimidad acceder á la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por D. Miguel Reines Gual ante la misma Junta Municipal solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de

- Pons Martorell Pedro Juan
- Cladera Caimari Sebastián
- Pons Bannasar Damián
- Bannasar Celiá Jaime
- Seguí Bannasar Cristobal
- Buadas Buadas Juan
- Seguí Seguí Jaime

Y constanding acreditado por medio de documentos fehacientes que el recurrente acompaña que dichos individuos reúnen las condiciones que para ser electores exige el art. 1.º de la vigente Ley Electoral, en conformidad con lo informado por la Junta Municipal del Censo Electoral de aquella villa, se acordó por unanimidad acceder á la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por el mismo Don Miguel Reines Gual ante la referida Junta Municipal solicitando la rectificación de los errores siguientes observados en las listas electorales de aquella villa

Sección 1.ª

153 dice Gomila Rayo Gabriel, debe decir Gomila Payeras Gabriel.

378 dice Reus Gal Antonio, debe decir Reus Pons Antonio.

400 dice Sardá Bernat José, debe decir Oerdá Bernat José.

401 dice Sastre Mir Miguel, debe decir Sastre Martí Miguel.

Sección 2.ª

81 dice Buadas Ramis Guillermo, debe decir Buadas Reines Guillermo.

86 dice Busquets Sollerich Lorenzo, debe decir Busquets March Lorenzo.

88 dice Cabanellas Comas Miguel, debe decir Cabanellas Covas Miguel.

158 dice Gual Ganchete Pedro, debe decir Gual Pons Pedro.

169 dice Mairata Mateo Antonio, debe decir Mairata Mateu Antonio.

171 dice Marimon Bennasar Jorge, debe decir Marimon Grau Jorge.

284 dice Pons Gual Bernardo, debe decir Pou Gual Bernardo.

351 dice Seguí Bennasar Pedro Antonio, debe decir Seguí Bennasar Pedro Andrés

Y en conformidad con lo informado por la mayoría de dicha Junta Municipal se acordó por unanimidad acceder á dicha solicitud.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por el mismo Don Miguel Reines Gual ante la referida Junta Municipal solicitando la exclusión de la Sección 2.ª del elector n.º 353 Pedro Andres Seguí Llompарт, por figurar en la Sección 1.ª bajo el n.º 403; y constando acreditada la exactitud de los hechos en que se apoya la reclamación por medio de certificaciones libradas por los Secretarios del Ayuntamiento y del Juzgado de aquella villa, se acordó por unanimidad, en conformidad con lo informado por la Junta Municipal acceder á la exclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por el mismo Don Miguel Reines Gual ante la referida Junta Municipal solicitando la exclusión del Censo electoral de aquella villa por no ser vecinos de aquel término municipal de los electores siguientes:

Sección 1.ª

- 46.—Bennasar Pericás Bernardo
- 51.—Bennasar Mairata Pedro
- 76.—Buadas Bisquerria Jaime
- 146.—Gamundi Reus Antonio
- 193.—Martorell Amer Miguel
- 199.—Martorell Amer Juan
- 235.—Morell Bisquerria Jaime
- 347.—Reines Bennasar Sebastián
- 365.—Reines Reines Sebastián
- 393.—Rotger Mairata Jaime

Sección 2.ª

- 344.—Sampol Torrens Miguel
- 370.—Tortella Seguí Bartolomé

Y constando acreditado la exactitud de los hechos en que se apoya la reclamación por medio de certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento; en conformidad con lo informado por la Junta Municipal del Censo Electoral se acordó por unanimidad acceder á la exclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por Don Francisco Camps Tapiés ante la misma Junta Municipal solicitando la exclusión del censo electoral de Campanet por no ser vecinos de aquella villa, de los electores siguientes:

Sección 1.ª

- 47.—Bennasar Quart Nadal
- 100.—Campomar Campomar Bernardino
- 113.—Celiá Pons Jaime
- 236.—Morell Palou Jaime

Sección 2.ª

- 89.—Bennasar Andrés Juan
- 76.—Bisquerria Alemañy Nadal
- 141.—Gual Gual Jaime
- 252.—Pons Mateu Pedro Juan
- 303.—Pons Tortella Miguel
- 323.—Reinés Morro Andrés
- 342.—Sampol Caimari Vicente
- 346.—Sampol Caimari Jorge

Y constando acreditada la exactitud de los hechos en que se apoya la reclamación por medio de certificaciones libradas por los Secretarios de los Ayuntamientos de Campanet, Búger y Sòller; en conformidad con lo informado por la Junta municipal del Censo Electoral de Campanet, se acordó por unanimidad acceder á la exclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por el mismo D. Francisco Camps ante la Junta municipal del Censo electoral de Campanet solicitando

do la exclusión de las listas de inclusiones expuestas al público de

Mateo Bennasar Nadal
Reinés Payeras Andrés
por haber fallecido; y constando acreditada la exactitud de los hechos en que se apoya la reclamación por medio de certificación librada por el Juez municipal de aquella villa, en conformidad con lo informado por la Junta municipal del Censo electoral, se acordó por unanimidad acceder á la exclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por el mismo D. Francisco Camps Tapiés ante la referida Junta solicitando la exclusión de las listas de inclusiones expuestas al público por no haber cumplido la edad de 25 años de

Morro Amengual Pedro Jaime
Sampol Caimari Gaspar
Tortella Bennasar Pedro
Y constando acreditada la exactitud de los hechos en que se apoya la reclamación por medio de certificaciones libradas por los Jueces municipales de Campanet y Pollensa; en conformidad con lo informado por la Junta municipal del Censo electoral, se acordó por unanimidad acceder á la exclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por el referido D. Francisco Camps ante la misma Junta municipal solicitando la exclusión de la Sección 2.ª del Censo Electoral de Campanet, del elector número 328 Reines Bennasar Juan por figurar duplicado bajo el número 326 de dicha sección; y constando acreditada la exactitud de los hechos en que se apoya la reclamación por medio de certificación librada por el Secretario del Juzgado municipal de Campanet; en conformidad con lo informado por la Junta municipal de aquella villa se acordó por unanimidad acceder á la exclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por el mismo D. Francisco Camps ante la referida Junta municipal solicitando la inclusión en las listas electorales de Campanet de

- Ramis Rodalba Baltasar
- Cifre Torres Guillermo
- Amengual Pericás Francisco
- Oliver Serra Mateo
- Pons Ballester Rafael
- Femenia Capó Juan
- Alemañy Reinés Cristóbal
- Reinés Roselló Jorge
- Pons Salvá Damían
- Palou Reus Antonio
- Cifre Sureda Martin
- Amengual Bisquerria Bernardino
- Salas March Antonio
- Salas Pons Ramón
- Mir Carbonell Andrés
- Bennasar Gual Guillermo
- Mir Buadas Juan
- Capó Amengual Jaime
- Martorell Bennasar Antonio
- Tortella Bisquerria Juan
- Pericás Serra Jaime

Y constando acreditado por medio de documentos fehacientes que el reclamante acompaña que dichos individuos reúnen las condiciones que para ser electores exige el art. 1.º de la vigente ley electoral, en conformidad con lo informado por la Junta municipal del Censo electoral de Campanet, se acordó por unanimidad acceder á la inclusión solicitada.

Felanitx

Se dió cuenta de una reclamación producida por Don Baltasar Nicolau y Artigues ante la Junta Municipal del Censo Electoral de Felanitx solicitando la exclusión de las listas de inclusiones expuestas al público de Rafael Adrover Artigues, Juan Mas Lopez, Pedro Canet Sansó y Pedro Piña Segura, por no tener la edad de 25 años; y constando acreditada la exactitud de los hechos en que se apoya la reclamación por medio de certificaciones libradas por el Juez Municipal de Felanitx; se acordó por unanimidad en conformidad con lo informado por la Junta Municipal del Censo Electoral de aquella ciudad acceder á la exclusión solicitada.

Inca

Se dió cuenta de una reclamación producida por D. Juan Truyols Llobera ante la Junta Municipal del Censo Electoral de Inca solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella Ciudad de

- Antonio Capó Real
- Lorenzo Martínez Figuerola
- Antonio Figuerola Prats
- Guillermo Corró Vallespir
- Rafael Seguí Amer
- Pedro Juan Antich Rotger
- Antonio Llompарт Llinás
- Bartolomé Seguí Ferragut
- José Pujadas Beltrán
- Jorge Llompарт Maura
- Miguel Beltrán Planas
- Bartolomé Mateu Llobera
- Pedro J. Paliser Belli
- Rafael Mateu Socías
- Antelmo Maimó Pujadas
- Miguel Gelabert Ramis
- Jaime Extrañy Martorell
- Buenaventura Pieras Socías
- Baltasar Tortella Tortella
- Juan Campins Martí
- Jaime Alberti Ferrer
- Antonio Brunet Llompарт
- Gabriel Seguí Llinás
- Francisco Perelló Maura
- Antonio Campaner Coll
- Gabriel Ferrá Perelló
- Antonio Cantarellas Llinás
- Lorenzo Ramis Horrach
- Bartolomé Planas Llobera
- Antonio Prats Llinás
- Miguel Arrom Ribot
- Miguel Amer Mateu
- José Aguiló Segura
- Gabriel Bisellach Amer
- Jaime Antonio Aguiló Aguiló
- Gabriel Amengual Villalonga
- Francisco Pujadas Seguí
- Bartolomé Marqués Beltrán
- Rafael Seguí Trias
- Antonio Figuerola Martorell
- Miguel Extrañy Beltrán
- Luis Ferrari Nicolau
- Rafael Ferrari Nicolau
- Pedro Francisco Extrañy Beltrán
- Gabriel Aguiló Aguiló
- Juan Fiol Pujadas
- Sebastián Planas Amer
- Antonio Beltrán Martorell
- Juan Llompарт Maura
- Juan Seguí Salas

Y constando acreditado por medio de documentos fehacientes que el recurrente acompaña que dichos individuos reúnen las condiciones que para ser electores exige el art. 1.º de la vigente Ley Electoral, en conformidad con lo informado por la Junta Municipal del Censo Electoral de aquella Ciudad, se acordó por unanimidad acceder á la inclusión solicitada.

Lluchmayor

Se dió cuenta de una reclamación producida por D. Juan Monserrat Paretts ante la Junta Municipal del Censo Electoral de Lluchmayor, solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de

- Miguel Puig Salvá
- Sebastián Janer Mayol
- Juan Gelabert Más
- Antonio Ginart Salvá
- Bartolomé Garcías Clar
- Sebastián Puigserver Durán
- Jaime Mut Caldés
- Jaime Rubi Garau
- Mateu Mule Font
- Francisco Pons Garau
- Jaime M. Fullana
- Juan Vaquer Tomás
- Antonio Terrasa Clar
- Antonio Morla Vicens

Y constando acreditado por medio de documentos fehacientes que el reclamante acompaña que dichos individuos reúnen las condiciones que para ser electores exige el art. 1.º de la vigente Ley Electoral, exceptuando únicamente á Juan Gelabert Mas cuya edad no se ha justificado, en conformidad con lo informado por la Junta Municipal del Censo Electoral de aquella villa se acordó por unanimidad acceder á la inclusión solicitada á excepción de Juan Gelabert y Mas.

Se dió cuenta de las reclamaciones producidas ante la misma Junta Municipal por D. Juan Miguel Amengual, D. Antonio Cardell Catañy, D. Juan Monserrat Paretts, D. Juan Mut Puigserver y D. Ignacio Puigserver Sastre solicitando ser dados de baja en el distrito en que figuran por haber cambiado de domicilio, y se les incluya en el distrito que les corresponde por su actual domicilio; y no habiéndose acreditado en debida forma el cambio de domicilio de dichos individuos, en conformidad con lo informado por la Junta Municipal del Censo Electoral de aquella villa, se acordó por unanimidad no haber lugar á acceder á dichas solicitudes.

Manacor

Se dió cuenta de una reclamación producida por D. Juan Galmés Malberti ante la Junta Municipal del Censo Electoral de Manacor solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella ciudad de

- Gayá Caldentey Antonio
- Forteza Miguel Bernardo
- Caldentey Santandreu Gabriel
- Oabrer Sansó Mateo
- Riera Perelló Pedro
- Frau Moll Jorge
- Riera Nadal Andrés
- Riera Caldentey Mateo
- Santandreu Ginart Mateo
- Ferrer Galmés Rafael
- Galmés Galmés Onofre
- Galmés Brunet Bernardo
- Juan Sansó Gabriel

Y constando acreditado por medio de documentos fehacientes que el reclamante acompaña que dichos individuos reúnen las condiciones que para ser electores exige el art. 1.º de la vigente Ley Electoral exceptuando únicamente á Ferrer Galmés Rafael y Galmés Galmés Onofre cuya edad no se ha justificado, se acordó por unanimidad acceder á la inclusión solicitada á excepción de Rafael Ferrer Galmés

- Onofre Galmés Galmés.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por D. Antonio Martí Riera ante la misma Junta Municipal solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella Ciudad de

- José Miró Fuster
- Fausto Puerto Noguera
- Sebastián Rosal Galmés
- Jaime Bauzá Gomila
- Pedro J. Melis Parera
- Andrés Durán Roselló
- Gabriel Alsina Terrasa
- Miguel Martí Dnrán
- Miguel Cerda Adrover
- Miguel Mora Pascual
- Simón Palmer Domenge
- Jaime Grimalt Adrover
- Gabriel Gomila Salom
- Martín Cabrer Mascaró
- Sebastián Vives Busquets
- Miguel Femenias Mascaró
- Jaime Roselló Martí

Y constando acreditado por medio de documentos fehacientes que el reclamante acompaña que dichos individuos reúnen las condiciones que para ser electores exige el art. 1.º de la vigente Ley Electoral, exceptuando únicamente á

- Gabriel Alcina Terrasa
 - Miguel Martí Duran
 - Miguel Mora Pascual
 - Martín Cabrer Mascaró
 - Sebastián Vives Busquets
- cuya edad no se ha justificado, se acordó por unanimidad acceder á la inclusión solicitada á excepción de
- Gabriel Alcina Terrasa
 - Miguel Martí Duran
 - Miguel Mora Pascual
 - Martín Cabrer Mascaró
 - Sebastián Vives Busquets.

Montuiri

Se dió cuenta de una reclamación producida por D. José Mas Verd ante la Junta municipal del Censo Electoral de Montuiri, solicitando la exclusión de las listas de inclusiones expuestas al público de Antonio Martorell Trobat por no tener la edad de 25 años; y constando acreditado que dicho individuo antes

del día 6 del corriente no había cumplido la edad de 25 años; en conformidad con la informado por la Junta municipal del Censo Electoral de aquella villa, se acordó por unanimidad acceder á la exclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por D. Jaime Pocovi Miralles ante la misma Junta Municipal solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de:

- Nadal Beltrán Barceló
 - José Gari Meliá
- y constando acreditado que dichos individuos reúnen las condiciones que para ser electores exige el art. 1.º de la vigente Ley Electoral, en conformidad con lo informado por la Junta municipal del Censo Electoral de aquella villa, se acordó por unanimidad acceder á la inclusión solicitada.

Palma

Se dió cuenta de una reclamación producida por D. Manuel Llanusa ante la Junta municipal del Censo Electoral de Palma solicitando la inclusión en las listas electorales de esta Ciudad de:

- Teodoro Matheu Terrasa
- Cayetano Cortés Valls
- Francisco Aguiló Piña
- Guillermo Malberti Marróig

Y constando acreditado por medio de documentos fehacientes que el recurrente acompaña que dichos individuos reúnen las condiciones que para ser electores exige el art. 1.º de la vigente Ley Electoral, en conformidad con lo informado por la Junta municipal del Censo Electoral, se acordó por unanimidad acceder á la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de las reclamaciones producidas ante la Junta municipal del Censo Electoral de esta ciudad por don Guillermo Serra Cladera

- Sebastián Carbonell Juaneda
- José Garau Ripoll
- Fausto Fiol Barceló
- Francisco Real Roig
- Andrés Alos Cifre
- Antonio Vicens Moll
- Pedro Ventura Martínez
- Bernardo Picornell Vidal
- Juan Bosch Pujol
- Serotino Orejas Arrizas
- Domiciano Secó Arribabalaga
- José Merino Ortega
- Francisco Teresa Ferrero
- Dámaso Martínez Velés
- Marcelino Fernández Silva
- Carlos Bermejo Morillo
- Francisco Rubert Mora
- Pedro Sintés Arnau
- Luis Cirer Vaquer
- Leopoldo Carrasco Bennasar
- José Matjí Amengual
- Antonio Ramis Capllonch
- Juan Jaume Pilar
- Juan Aguiló Valenti

Buenaventura Villalonga Capllonch solicitando su inclusión en las listas electorales de esta ciudad; y constando acreditado que dichos individuos reúnen las condiciones que para ser electores exige el art. 1.º de la vigente Ley Electoral, exceptuando únicamente á Pedro Ventura Martínez y Juan Jaume Pilar, cuya edad no se ha justificado, se acordó por unanimidad acceder á la inclusión solicitada á excepción de Pedro Ventura Martínez y Juan Jaume Pilar.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por D. Jorge Anckermann Ribas ante la misma Junta municipal solicitando la rectificación de su primer apellido con que figura en la Sección primera que dice Ankennan debiendo decir Anckermann; y además solicitó ser continuado en la Sección que por su actual domicilio, Unión 43, le corresponde; y en conformidad con lo informado por la Junta municipal del Censo Electoral de esta ciudad se acordó por unanimidad acceder á dicha solicitud.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por D. Mariano Martínez Molera ante la misma Junta municipal solicitando la rectificación de su segundo apellido debiendo decir Molera y no Llobera con que figura en la Sección 3ª, bajo el número 204; solicitando además

se le continúe en la Sección que por su actual domicilio Ronda Poniente 67, le corresponde; y en conformidad con lo informado por la Junta municipal del Censo Electoral de esta ciudad se acordó por unanimidad acceder á dicha solicitud.

Pollensa

Se dió cuenta de una reclamación producida por D. Ramón Martorell Bennasar ante la Junta municipal del Censo Electoral de Pollensa solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de:

- Llompert Ferrer Antonio
- Morro Matas Juan
- Servera Munar Miguel

Y constando acreditado por medio de documentos fehacientes que el recurrente acompaña que dichos individuos reúnen las condiciones que para ser electores exige el art. 1.º de la vigente Ley Electoral, en conformidad con lo informado por la Junta municipal del Censo Electoral de aquella villa, se acordó por unanimidad acceder á la inclusión solicitada.

La Puebla

Se dió cuenta de una reclamación producida por D. Antonio Mir Cladera ante la Junta municipal del Censo Electoral de La Puebla solicitando su exclusión de las listas de exclusiones expuestas al público en las que figura por pérdida de vecindad; y constando acreditado por medio de certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento que dicho individuo no ha perdido la vecindad en aquella villa; en conformidad con lo informado por la Junta municipal del Censo Electoral, se acordó por unanimidad acceder á dicha solicitud, debiendo en consecuencia dicho individuo ser eliminado de la lista de exclusión de electores en que indebidamente fué continuado.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por D. Gabriel Bonnin Bennasar ante la misma Junta municipal solicitando la exclusión de las listas de inclusiones expuestas al público de Martín Vert y Coll por ser vecino de Inca; y constando acreditada la exactitud de los hechos en que se apoya la reclamación por medio de certificación librada por el Secretario accidental del Ayuntamiento de Inca; en conformidad con lo informado por la Junta municipal del Censo Electoral, se acordó por unanimidad acceder á la exclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por D. Gabriel Bonnin Bennasar ante la misma Junta municipal solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de:

- Antonio Gomila Sastre
- Mateo Torrens Serra
- Miguel Crespi Pons
- Sebastián Crespi Cirer
- Lorenzo Caimari Serra
- Bartolomé Payeras Socias
- Rafael Socias Caidés
- Crisóbal Mestre Cladera
- Agustín Cladera Socias
- Gabriel Soler Comas
- Antonio Tagores Serra
- Andrés Pol Quetglas
- Mateo Siquier Crespi
- Francisco Riutort Caimari
- Martin Rayó Crespi
- Martin Amer Cladera
- Rafael Capó Cantallops
- Gabriel Soler Socias
- Julián Mir Pons
- Antonio Mir Gomila
- Jaimé Serra Soler
- Martin Comas Alomar
- Pedro Bennasar Gost
- Arnald Pons Martorell
- Juan Socias Simó
- Antonio Martí Fiol
- Miguel Mir Pastor
- José Bennasar Terrasa
- Bernardo Soler Pons
- Juan Riera Blasco
- Felipe Barrera Torrens

Y constando acreditado por medio de documentos fehacientes que el recurrente acompaña que dichos individuos reúnen las condiciones que para ser

electores exige el art. 1.º de la vigente Ley Electoral, exceptuando únicamente á Felipe Barrera Torrens, cuya edad no se ha justificado, se acordó por unanimidad acceder á la inclusión solicitada á excepción de Felipe Barrera Torrens.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por D. Gabriel Bonnin Bennasar ante la misma Junta municipal solicitando la rectificación de los errores siguientes, observados en las listas electorales de aquella villa.

Sección 1.ª

252 dice Muntaner Torres Francisco, debe decir Muntaner Torres Francisco.

Sección 2.ª

386 dice Antonio Siquier Cantallops, debe decir Antonio Siquier Cantarellas.

Sección 3.ª

187 dice Pedro Antonio Gost Comas, debe decir Pedro Antonio Comas Gost.

189 dice Pedro Gost Reinés, debe decir Pedro Comas Reinés.

Sección 4.ª

17 dice Bennasar Forteza Francisco, debe decir Bonnin Forteza Francisco.

Y constando acreditada la exactitud de los hechos por medio de certificaciones libradas por el Secretario del Ayuntamiento, en conformidad con lo informado por la Junta municipal se acordó por unanimidad acceder á dicha solicitud.

Puigpuñent

Se dió cuenta de las reclamaciones producidas ante la Junta municipal del Censo Electoral de Puigpuñent por:

- Jorge Balaguer Pujol
- Guillermo Bauzá Llinás
- Miguel Barceló Marqués
- Sebastián Bordoy Barceló
- Gabriel Bonet Morey
- Onofre Frontera Garau
- Jaime Frontera Expósito
- Pedro José Llabrés Frontera
- Sebastián Garau Bonet
- Guillermo Ginart Martorell
- Miguel Llabrés Martorell
- Pedro José Llabrés Llinás
- Mateo Llinás Cladera
- Julián Llabrés Alemañy
- Sebastián Llabrés Ripoll
- Juan Marqués Garau
- Sebastián José Martorell Barceló
- Jorge Martorell Vidal
- Miguel Martorell Font
- Gabriel Mayans Cañellas
- Antonio Morell Font
- Bartolomé Moragues Ripoll
- Juan Morey Seguí
- Antonio Morey Marimón
- Jorge Morey Balaguer
- Pedro Pablo Mulet Morro
- Jaime Oliver Palmer
- Miguel Palmer Bauzá
- Juan Pujol Palmer
- Sebastián Ramón Bauzá
- José Vidal Bauzá

solicitando su inclusión en las listas electorales de aquella villa; y constando acreditado por medio de documentos fehacientes que los recurrentes acompañan que reúnen las condiciones que para ser electores exige el art. 1.º de la vigente Ley Electoral, exceptuando únicamente á:

Jaime Frontera Expósito Miguel Llabrés Martorell Gabriel Mayans Cañellas cuya edad no se ha justificado, en conformidad con lo informado por la Junta municipal del Censo Electoral de aquella villa se acordó por unanimidad acceder á la inclusión solicitada á excepción de:

Jaime Frontera Expósito Miguel Llabrés Martorell Gabriel Mayans Cañellas

San Lorenzo

Se dió cuenta de una reclamación producida por D. Gabriel Carrió Galmés ante la Junta municipal del Censo Electoral de San Lorenzo solicitando la inclusión en las Listas Electorales de aquella villa de:

- Lorenzo Fuster Llull
- Antonio Galmés Galmés
- Jorge Grimalt Vives
- José Masanet Soler
- Bernardo Riera Pascual
- José Soler Riera
- Nadal Caldentey Jaume
- Antonio Alemañy Maimó
- Lorenze Bauzá Servera
- Bartolomé Domenje Vaquer
- Rafael Femenias Girard
- Gaspar Femenias Morey
- Gabriel Galmés Galmés
- Guillermo Juan Mascaró
- Miguel Mestre Miguel
- Gabriel Riera Llinás
- Jaime Salas Brunet
- Juan Salas Umbert
- Antonio Serverá Font
- Bartolomé Servera Bosch
- Antonio Riutort Sansó
- Jaime Sureda Servera
- Amador Nebot Servera
- Francisco Fullana Llull
- Sebastián Mesquida Bauzá
- Onofre Jaume Fullana
- Miguel Estrañy Sard
- Lorenzo Febrer Ferrer
- Andrés Blanquer Riera
- Juan Mesquida Sancho
- Francisco Aguiló Forteza
- Juan Mesquida Riera
- Juan Sancho Carrió

Y constando acreditado que dichos individuos reúnen las condiciones que para ser electores exige el art. 1.º de la vigente Ley Electoral, exceptuando únicamente á:

- Francisco Fullana Llull
- Antonio Riutort Sansó
- Amador Nebot Servera
- Miguel Estrañy Sart
- Lorenzo Febrer Ferrer

que no han cumplido la edad de 25 años y

Nadal Caldentey Jaume Sebastián Mesquida Bauzá cuya vecindad y residencia no se ha justificado, se acordó por unanimidad acceder á la inclusión solicitada á excepción de:

- Antonio Riutort Sansó
- Francisco Fullana Llull
- Amador Nebot Servera
- Miguel Estrañy Sart
- Lorenzo Febrer Ferrer
- Nadal Caldentey Jaume
- Sebastián Mesquida Bauzá.

Sineu

Se dió cuenta de una reclamación producida por D. Amador Ferriol ante la Junta Municipal del Censo Electoral de Sineu solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de Rafael Vanrell Grimau; y constando acreditado por medio de documentos fehacientes que el recurrente acompaña que dicho individuo reúne las condiciones que para ser elector exige el artículo 1.º de la vigente Ley Electoral, en conformidad con lo informado por la Junta municipal del Censo Electoral de aquella villa se acordó por unanimidad acceder á la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por D. Amador Ferriol ante la misma Junta solicitando la rectificación de los errores siguientes, observados en las listas de inclusiones expuestas al público y en las listas impresas de aquella villa

Sección 1.ª

Dice Munar Real Bartolomé, debe decir, Muntaner Real Bartolomé

Dice Tous Fluxá Pedro, debe decir Tous Nicolau Pedro.

221 dice Plina Gomila Bartolomé, debe decir Plina Gomisa Bartolomé.

Sección 2.ª

334 dice Verger Valls Antonio, debe decir Verger Valles Antonio.

Sección 3.ª

38 dice Caldentey Terrasa Antonio Juan, debe decir Caldentey Terrasa Juan Antonio.

89 dice Font Vaquer Antonio, debe decir Font Verger Antonio.

171 dice Munar Niell Pedro, debe decir Munar Niell Pedro Antonio.

187 dice Niell Vanrell Pedro, debe decir Niell Vanrell Pedro Juan
250 dice Torelló Miguel, debe decir Torelló Romer Miguel.

Sección 4.ª

42 dice Coll Feli Lucas, debe decir Coll Gil Lucas.

197 dice Miralles Homar Gabriel, debe decir Miralles Munar Gabriel.

Y constando acreditada la exactitud de los hechos por medio de certificaciones libradas por el Secretario del Ayuntamiento de Sineu, en conformidad con lo informado por la Junta Municipal se acordó por unanimidad acceder a dicha solicitud.

Sóller

Se dió cuenta de una reclamación producida por D. Jaime Torrens Calafat ante la Junta Municipal del Censo Electoral de Sóller solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella ciudad de

Gaspar Matheu Borrás
Antonio Marroig Torrens
Antonio Ripoll Estarás
Antonio Reus Villalonga

Y constando acreditado que dichos individuos reúnen las condiciones que para ser electores exige el art. 1.º de la vigente Ley electoral, en conformidad con lo informado por la Junta Municipal del Censo Electoral de aquella Ciudad se acordó por unanimidad acceder a la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por D. Miguel Colom Mayol ante la misma Junta Municipal solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella ciudad de

Jorge Oliver Colom
Antonio Rullán Arbona
Gabriel Colom Castañer
Pedro Estelrich Pascual
Jaime Morell Palou

Y constando acreditado que dichos individuos reúnen las condiciones que para ser electores exige el art. 1.º de la vigente Ley electoral, en conformidad con lo informado por la Junta Municipal se acordó por unanimidad acceder a la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por D. Melchor Daviu Matas ante la misma Junta municipal solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella ciudad de

Pedro Antonio Casanovas Bauzá
Gabriel Canals Coll
Antonio Miquel Crachell

Y constando acreditado que dichos individuos reúnen las condiciones que para ser electores exige el art. 1.º de la vigente Ley Electoral, en conformidad con lo informado por la Junta municipal se acordó por unanimidad acceder a la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por D. Melchor Daviu Matas solicitando ante la misma Junta municipal la exclusión de las listas de exclusiones expuestas al público de Juan Pizá Mayol en las que figuran por defunción; y constando acreditado por medio de certificación librada por el Juez municipal de Sóller que dicho individuo vive y mora en aquella ciudad; en conformidad con lo informado por la Junta municipal, se acordó por unanimidad acceder a dicha solicitud, debiendo en consecuencia dicho individuo ser eliminado de la lista de exclusión de electores en que indebidamente fué continuado.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por D. Jaime Torrens Calafat ante la misma Junta municipal solicitando que los electores Antonio Vicens Mayol y Guillermo Vicens Magraner que figuran en la Sección 3.ª bajo los números 423 y 421 sean trasladados a la Sección 1.ª por corresponderles estar continuados en dicha Sección según su actual domicilio, Vuelta Piqueña 23; y constando acreditada la exactitud de los hechos por medio de certificación librada por el Alcalde, en conformidad con lo informado por la Junta municipal se acordó por unanimidad acceder a dicha solicitud.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por D. Miguel Colom Mayol

ante la misma Junta municipal solicitando que el elector José Morro Pizá que figura en la Sección 7.ª bajo el número 204 sea trasladado a la Sección 2.ª por corresponderle según su nuevo domicilio, Manzana 5-26; y constando acreditada la exactitud de los hechos por medio de certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento, en conformidad con lo informado por la Junta municipal, se acordó por unanimidad acceder a dicha solicitud.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL conforme a lo prevenido en el art. 6.º del R. D. de 21 Febrero 1910; con objeto de que llegue a conocimiento de los interesados y puedan éstos interponer dentro de los 9 días naturales posteriores a dicha publicación, las apelaciones que estimen convenientes contra los acuerdos de que se trata; expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente 1.º de la Junta y sello de la misma en Palma 18 Mayo 1915.—Miguel Font.—V.º B.º—El Vicepresidente 1.º, Botia.

Núm. 1149

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Sección de Ibiza

Relación de los acuerdos tomados por esta Junta Provincial del Censo Electoral acerca de las reclamaciones formuladas contra las listas del término municipal de Santa Eulalia en sesión celebrada en el día de la fecha.

Acto seguido se dió cuenta de las reclamaciones interpuestas contra las listas del término municipal de Santa Eulalia, leyéndose las presentadas con sus justificantes é informe correspondiente de la Junta municipal, acordándose por unanimidad incluir en las listas electorales de la sección y distrito de dicho término municipal que a continuación se espresan, a los individuos siguientes:

Sección 1.ª—Distrito 1.º

Guasch Torres Francisco, 34 años, Cana Anita, labrador, sabe leer y escribir.

Guasch Ferrer Mariano, 33 años, Casa Mestre, Capitán mercante, sabe leer y escribir.

Juan Juan Juan, 30 años, Can Mariano Miquel Toni, labrador, sabe leer y escribir.

Torres Guasch Vicente, 25 años, Can Toni des Racó, labrador, no sabe leer ni escribir.

Tur Ramón Francisco, 33 años, Can Casteyó, labrador, sabe leer y escribir.

Guasch Colomar Juan, 25 años, Can Pera Mateu, labrador, no sabe leer ni escribir.

Noguera Guasch Bartolomé, 49 años, Can Bener, labrador, sabe leer y escribir.

Dado cuenta del oficio del Sr. Jefe del Instituto Geográfico y Estadístico de esta provincia de fecha diez de los corrientes se acordó por unanimidad denegar la exclusión de las listas electorales del distrito primero sección primera, de San Juan al elector Antonio Mari Torres, de Can Miquel de sa Vilda por resultar que no ha fallecido. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de veinte y uno de Febrero de mil novecientos diez, se expide el presente en Ibiza a quince de Mayo de mil novecientos quince.—El Presidente, Manuel Sierra Pomares.

Núm. 1162

D. Juan Ripoll Estades, Secretario accidental de la Junta provincial del Censo Electoral de la Sección de Menorca.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada por dicha Junta en el día de la fecha es del tenor siguiente:

«En la ciudad de Mahón a quince de Mayo de mil novecientos quince, siendo las ocho de la mañana, reuniéronse en la Sala-audiencia del Juzgado de 1.ª instancia é instrucción de este Partido bajo la presidencia de D. Carlos Acquaroni Fernández, los Vocales de la Junta provincial del Censo electoral de esta Sección de Menorca, D. Bonifacio Iñiguez Iñiguez, D. José Vives Coll,

D. Juan Perchés Donjo, D. Antonio Liabrés Barber, D. Guillermo Pons Alzina, D. Juan Pou Magraner, D. Pedro Mir y Mir, D. Francisco Mercadal Pons, D. Juan de Vidal Olivar y D. Jorge Teodoro Ládico y Olivar, en sesión pública a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Febrero de 1910 en su artículo 6.º, y después de dada lectura por el infrascrito Secretario del indicado precepto legal, leyéronse todas las reclamaciones producidas, examinando la Junta los justificantes presentados respecto de cada una y haciendo las confrontaciones que estimaron necesarias, acordando por unanimidad las siguientes inclusiones en las listas electorales de este Distrito de Mahón.

Alayer

Sección 1.ª

Pérez Martínez Francisco, 48 años, S. Pedro 38, Campo, No sabe leer ni escribir.

Triay Palliser Miguel, 54 años, Predio Bech vell, Labrador, no sabe.

Triay Carreras Lorenzo, 25 años, id., id., no sabe.

Triay Carreras Miguel, 27 años, id., id., no sabe.

Esterellas Esterellas Juan, 69 años, S. Pedro 25, Campo, no sabe.

Sección 2.ª

Sintes Bagur Rafael, 31 años, Melians 33, Zapatero, si sabe.

Gofalons Pons Brício, 25 años, Predio Villa Alegria, Labrador, si sabe.

Carreras Torres Juan, 39 años, Est.ª Santa Maria, id., no sabe.

Gallón Navarro Francisco, 35 años, San José 14, Campo, no sabe.

Sección 4.ª

Orfila Moll Vicense, 31 años, Rocasa 10, Zapatero, si sabe.

San Luis

Sección 1.ª

Gornés Sintes José, 43 años, S. Luis 83, Hojalatero, si sabe.

Igualmente acordó la Junta por unanimidad las siguientes rectificaciones.

27 José Cardona Sintes, 35 años, domicilio en las listas Alemán distrito 1.º, domicilio actual Oñsell distrito 2.º

30 Antonio Llopis Pons, 66 años, domicilio en las listas Benfadet 23 distrito 1.º, domicilio actual Cala Alcanfar distrito 2.º

31 Antonio Llopis Olives, 38 años, domicilio en las listas id. distrito 1.º, domicilio actual S. Orfila 34 distrito 2.º

274 Juan Sintes Gofalons, 29 años, domicilio en las listas S. Luis 61 distrito 1.º, domicilio actual Biancolla 32, distrito 2.º

Y por último, acordó asimismo la propia Junta por unanimidad las siguientes exclusiones.

Sección 1.ª

18 Juan Cardona Sintes, La Unión 54, difunto.

235 Juan Sintes Cardona, S. Luis 8, id.

76 Pedro Gornés Sintes, Binifadet 5, Ausente.

Y finalmente acordó también la Junta por unanimidad, aceptando el informe de la Municipal de Alayer, desestimar la reclamación formulada por el elector D. Juan Palliser Canovas en solicitud de que fueran excluidos de las listas electorales impresas de aquel término municipal, los siguientes:

Sección 1.ª

161. Mercadal Sans Cosme, 51 años, Son Blanc nou, Labrador, sabe leer y escribir.

163. Mercadal Sans Pedro, 33 años, Son Blanc 9, id., no sabe.

387. Villalonga Orfila Juan 28 años, Son Blanc vell 25, id., si sabe.

Sección 2.ª

70. Carreras Salom Lorenzo, 44 años, Ciudadela 11, Labrador, no sabe leer ni escribir.

238. Piris Fortuny Bernardino, 26 años, Arrabal 24, id., no sabe.

Sección 3.ª

167. Moll Guardia Antonio, 58 años, Melians 53, Del campo, no sabe leer ni escribir.

290. Renrer Gomila Antonio, 28 años, Melians 65, Labrador, si sabe.

Y se acordó que por el Secretario se libre copia certificada de esta acta y se remita al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, de conformidad a lo prevenido en el artículo 6.º apartado 2.º del citado Real Decreto de 21 de Febrero de mil novecientos diez.—Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, extendiéndose de todo lo ocurrido la presente acta, que después de leída y aprobada se firma por todos los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico.—Carlos Acquaroni, —Bonifacio Iñiguez.—José Vives.—Francisco Mercadal.—Antonio Liabrés, —Juan Perchés.—Guillermo Pons.—Pedro Mir y Mir.—Juan Pou.—J. T. Ládico.—Juan de Vidal.—Juan Ripoll, Secretario.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia libro la presente certificación, visada por el Sr. Presidente, en Mahón a quince Mayo mil novecientos quince.—Juan Ripoll, V.º B.º —El Presidente, Carlos Acquaroni.

Núm. 1147

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Habiendo qu dado desierta por falta de postadores la segunda subasta celebrada el día veinte y dos de Abril último para contratar el servicio de riego de las calles de este municipio durante el resto del presente año 1915 y los de 1916 y 1917 inclusive se anuncia una nueva licitación para el día veinte y nueve del actual a la hora doce en el salon de actos de esta Oses Consistorial, en la que se recibirán proposiciones durante el plazo de media hora, habiéndose señalado como tipo la cantidad de siete pesetas por dicta del conductor y caballería, debiendo sujetarse en un todo el contratista a las condiciones señaladas para la primera subasta, insertas en el BOLETIN OFICIAL número 7519 correspondiente al día 9 de Marzo del corriente año.

Palma 17 Mayo de 1915.—El Alcalde, Jaime Sureda.—P. A. del A.—El Secretario, Benito Pons y Fábregas.

Núm. 1141

Don Antonio Bergañ y Maig, Jefe de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad de Palma.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la vigente Ley del Jurado, por medio del presente edicto se hace saber que queda señalado el día veinticuatro del que rige a las once, para proceder en la Sala de audiencia de este Juzgado, al sorteo de los seis Vocales que en cada provincia de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de formar parte de la Junta de este distrito para la formación de las listas de Jurados correspondiente al mismo.

Y a fin de que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia según previsto a citada L. y, expido el presente en Palma a 12 de Mayo de 1915.—Antonio Bergañ, P. I. del Secretario de gobierno, Francisco Rubí, oficina auxiliar.

Núm. 1158

FERROCARRILES DE MALLORCA

A partir del día 22 del actual hasta el día 22 de Septiembre de 1915 queda abierto el pago del quinto dividendo pasivo de las Obligaciones del Ferrocarril estratégico de Palma a Santañy, equivalente al 16 por 100 de su valor nominal o sea la cantidad de ochenta pesetas por cada Obligación.

Al propio tiempo se advierte a los Señores tenedores de dichas obligaciones que, de conformidad con lo estipulado en la base 5.ª de la emisión, quedarán incurso en el recargo del cinco por ciento por intereses de demora los que en 1.º de Junio próximo no hayan hecho efectivo el importe del quinto dividendo pasivo.

Palma 17 Mayo 1915.—Por la Compañía de los Ferrocarriles de Mallorca.—El Director General, Guillermo Murgueta.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRAFICA